

Firma no válida

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO
Asistencia Judicial (notificaciones)
/Servicio Digital - Poder Judicial
Fecha: 08/05/2023 17:44:30
JUDICIAL, D. Judicial: PUNO
INLPT
LOS CHAHUAYDEE, LEXIE
ACCIÓN
DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede Anexa Puno - Jr. Cusco N° 232 (NLPT)

CEDULA ELECTRONICA

08/05/2023 17:39:23

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000151471-2023-ANX-JR-LA



420230109622022001132101134000072

NOTIFICACION N°10962-2023-JR-LA

EXPEDIENTE	00113-2022-0-2101-JR-LA-01	JUZGADO	1° JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO - ZONA SI
JUEZ	RAMOS CHAHUARES KELLY YESENIA	ESPECIALISTA LEGAL	FLORES MONROY ROCIO MARIBEL
MATERIA	ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: CCORI AGUILAR, JACINTO		
DEMANDADO	: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO ,		
DESTINATARIO	CCORI AGUILAR JACINTO		

DIRECCION : Dirección Electrónica - N°103721

Se adjunta Resolución ONCE de fecha 07/05/2023 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION NRO 11

8 DE MAYO DE 2023

Firma no válida

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO
Juez: RAMOS CHAHUAREZ Kelly
Fecha: 07/05/2023 15:41:55 Razon:
PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL

1º JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO -ZONA SUR

Firma no válida

SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO
Nº 232 (NLP)
Secretario: C. MONROY Rocio M.
Poder J. 2023
Fecha: 07/05/2023
RESC. JUDICIAL D. Judicial: PUNO, FIRMA DIGITAL

EXPEDIENTE : 00113-2022-0-2101-JR-LA-01
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
JUEZ : RAMOS CHAHUAREZ KELLY YESENIA
ESPECIALISTA : FLORES MONROY ROCIO MARIBEL.
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO
DEMANDANTE : CCORI AGUILAR, JACINTO

RESOLUCION N° ONCE (11)

Puno, cinco de mayo del dos mil veintitrés. -

PROVEYENDO: El oficio remitido por la Superior Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno ingresado con registro **N° 4311-2023**. Por recibido el Oficio N° 0152-2023-DCA-SLP-CSJP/PJ, de fecha 26 de abril del 2023, mediante el cual retorna el expediente de la referencia; por tanto, **TÉNGASE POR RECEPCIONADO** y a conocimiento de las partes, la bajada de autos;

VISTOS: Los actuados, que obran en el expediente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 116-2023-CA, contenida en la Resolución N° 10-2023 de fecha 27 de marzo del 2023, el Colegiado de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Puno, confirma la Sentencia Laboral N° 276-CA-2JTTTPZS, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 21 de noviembre del 2022, asimismo **precisaron** lo siguiente:

*"(...) 2. **PRECISARON** dicha sentencia, en el sentido de que, los intereses legales laborales (no capitalizable) que se ordena pagar debe liquidarse desde el 22 de diciembre de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012. (...)"*

SEGUNDO: Que, si bien es cierto la demandada es una Institución Pública y el cumplimiento de lo dispuesto por mandato judicial, se debe acatar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° inciso 1) de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todo los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial"-Ley 27584; por lo que la entidad demandada debe cumplir conforme se encuentra ordenado en la SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 116-2023-CA, contenida en la Resolución N° 10-2023, de fecha 27 de marzo del 2023. Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

En ejecución de sentencia **REQUERIR** al **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE**, para que dentro del **quinto día de notificado** realice lo siguiente: a) **CUMPLA** con **PRACTICAR** a favor del

demandante **JACINTO CCORI AGUILAR**, la liquidación de los intereses legales laborales no capitalizables generados desde el 22 de diciembre de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, respecto al adeudo de S/ 57,646.57 reconocido en la Resolución Directoral N° 00598-2016-DUGELEC, de fecha 23 de marzo del 2016, de fojas 21 a 23, que se produjo por el incumplimiento del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Desempeño. **b) PAGUE** al demandante **JACINTO CCORI AGUILAR** estas sumas resultantes conforme al procedimiento establecido por el artículo 44° y siguientes del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, debiendo informar a este Despacho sobre su cumplimiento. **O EN SU DEFECTO, DISPONGA** que la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** o a la que haga sus veces **CUMPLA CON PROGRAMAR** la deuda conforme a las leyes anuales de Presupuesto o presente **DOCUMENTO INDUBITABLE Y DE FECHA CIERTA** en la que haya considerado la obligación en una Partida Presupuestal para el siguiente ejercicio presupuestal, procediendo a informar en el plazo de **QUINCE DÍAS DE NOTIFICADO** y de manera **DOCUMENTADA** su compromiso de atender el pago de la Sentencia Judicial de conformidad al artículo 70 del TUO de la Ley 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, bajo responsabilidad del titular del pliego y de hacerse efectivo lo dispuesto por el artículo 46.4¹ de la Ley 27584. **OFÍCIESE** con los recaudos pertinentes. *Asume competencia la magistrada que suscribe con intervención de la Secretaria Judicial que suscribe por disposición superior.* **NOTIFIQUESE.-**

¹Artículo 46.4. Transcurrido seis meses de la notificación judicial sin haberse iniciado el pago u obligación al mismo de acuerdo a algunos de los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2 y 46.3 precedentes, se podrá dar inicio al proceso de ejecución de resoluciones judiciales previsto en el artículo 713° y siguientes del Código Procesal Civil. (...)



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
1º JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO
ZONA SUR - PUNO - SEDE ANEXA CUSCO



MAY 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Puno, 08 de mayo del 2023

OFICIO No. 666-2023-1ºJTJZSP-PUNO-CSJP/PJ.-



SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO - ILAVE

EL COLLAO - ILAVE.-

ASUNTO: REMITE ACTUADOS PARA CUMPLIMIENTO.

Ref.: EXPEDIENTE N° 00113-2022-02101-JR-LA-01

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de REMITIR actuados del expediente de la referencia, en el proceso seguido por **JACINTO CCORI AGUILAR**, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE**, sobre Acción Contenciosa Administrativa, ello en merito a lo dispuesto en la Resolución Nro. 11, a efectos de que se dé **CUMPLIMIENTO** a la SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO N° 116-2023-CA, contenida en la Resolución N° 10-2023, de fecha 27 de marzo del 2023, que confirma la Sentencia Laboral N° 276-CA-2JTJTPZS, contenida en la Resolución N° 07, de fecha 21 de noviembre del 2022, *asimismo*, comunique a este Juzgado sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia, **ello en el plazo de 15 días.**

Se adjunta al presente: Sentencia, Sentencia de Vista, Auto de Ejecución, a fojas (2-1).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma manuscrita]
Puno, 08 de mayo del 2023
JES. JACINTO CCORI AGUILAR
1º JUEZ TRANSITORIO DE TRABAJO
ZONA SUR - PUNO - SEDE ANEXA CUSCO

KYBC11/mfm